



“...NINGUNA NORMA, DECISIÓN O PRÁCTICA PUEDE  
DISMINUIR O RESTRINGIR DE MODO ALGUNO, LOS DERECHOS DE UNA  
PERSONA A PARTIR DE SU ORIGEN ÉTNICO”

CORTE IDH



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

# DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

## ¿QUÉ ES UNA ETNIA?

*Organismos Internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han definido a las etnias como comunidades de personas que comparten características tales como afinidades culturales, lingüísticas, espirituales y orígenes históricos y tradicionales; abarcando dentro de esta categoría a los pueblos indígenas.*

## ¿A QUIÉNES SE LES RECONOCE COMO COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS?

La Constitución reconoce que nuestra nación tiene una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente por sus pueblos indígenas; también, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una **unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio, con autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.**

Los pueblos indígenas, **son sociedades originarias del territorio nacional**, que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales. Dichas sociedades están conformadas por personas que se autoidentifican como parte de ella, que comparten una conexión territorial, y que cualquiera que sea su situación jurídica, **conservan sus instituciones sociales, culturales y políticas propias, que los distinguen de la colectividad nacional.** Así el criterio fundamental para determinar que una persona es indígena, es

la conciencia de su identidad indígena; es decir, el hecho de que se considere como tal.

Sus instituciones, costumbres, tradiciones, monumentos, medicina tradicional, e inclusive sus tierras, conforman la cultura de los pueblos indígenas, la cual responde a una particular cosmovisión; es decir, **cada miembro de una comunidad o pueblo indígena tiene una particular forma de vida, de ser, ver y actuar en el mundo, basada en su estrecha relación con sus territorios ancestrales, e influenciada por su religiosidad o espiritualidad y su propia identidad cultural.**

De allí, que la importancia de conservar la identidad de los pueblos indígenas, radica en que **la cultura originaria que aportan, conforma un patrimonio inmaterial de cada Estado**, y contribuyen a la diversidad de la humanidad, por lo que no sólo es obligación de estos pueblos preservarla, sino también de los gobiernos y de la sociedad en general, pues **al conservar esta cultura, se conserva nuestra propia historia.**

# ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Al igual que cualquier otra persona, las personas de origen indígena **tienen los mismos derechos; a la vida, a la salud, a la igualdad, a la educación, al empleo digno**, etc.; no obstante, tomando en cuenta que debido a su forma de vida, a sus costumbres, o simplemente por su apariencia, este tipo de población ha sido históricamente discriminado,

las leyes establecen para su protección otras **obligaciones específicas que los Estados deben garantizar con la finalidad de salvaguardar sus derechos** en igualdad de condiciones al resto de la población, tal es el caso de las disposiciones contenidas en el artículo 2 constitucional, que en su apartado A establece los siguientes derechos:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización.
- Aplicar sus propios sistemas normativos e instituciones jurídicas en la solución de conflictos.
- Elegir de acuerdo con sus normas a sus propios representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno tradicionales.
- Preservar y enriquecer sus lenguas.
- Conservar y preservar sus tierras.
- Acceder a los modos de propiedad que las leyes permiten, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales que se encuentren en sus tierras.
- Tratándose de municipios con población indígena, tienen derecho a que se elijan representantes de éstos ante los ayuntamientos.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

## ALCANCES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

*Nuestra Constitución Política no es el único instrumento que protege los derechos de los pueblos indígenas, estos derechos son todavía más amplios y específicos a nivel internacional, y en el caso particular del estado de Veracruz, a nivel local.*

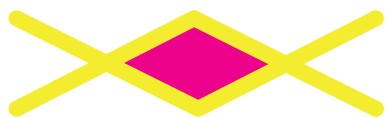
## CONVENIO 169 OIT.

Anivel internacional, el principal instrumento específico que aborda la problemática de los pueblos indígenas, es el **Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**, el cual estableció que los pueblos indígenas tienen derecho a vivir y desarrollarse como comunidades distintas y a **ser respetadas como tales, lo cual incluye sus costumbres, tradiciones, formas de gobierno o ubicación geográfica**, por lo que estableció obligaciones, tendientes a procurar este objetivo, como son:



- Reconocer y proteger las prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales, etc., de los pueblos indígenas.
- Consultar a los pueblos indígenas cuando el Estado establezca medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles.
- En el caso de sus tierras, cuando sea estrictamente necesario el traslado o reubicación de un pueblo indígena, deberá efectuarse con el consentimiento de sus miembros, dado libremente y con pleno conocimiento de la causa; asimismo se les deberá garantizar que dicha reubicación se llevará a cabo en tierras cuya calidad y estatuto jurídico sean de la misma calidad que las que poseían, garantizando así la preservación de su cultura y su desarrollo futuro.
- Asegurar que las condiciones en que son empleados los miembros de comunidades indígenas, sean iguales al resto de la población, de forma tal que se eviten los abusos en jornadas extenuantes, de exposición a trabajos peligrosos o a ser obligados a trabajar como pago de deudas, etc.
- Velar por el fortalecimiento y fomento de sus actividades artesanales, de industrias rurales y comunitarias, y de cualquier actividad tradicional relacionada con la economía de los pueblos indígenas.
- Obligación de los tribunales y jueces, de tomar en cuenta las costumbres y características económicas, sociales o culturales de los mismos para imponer una sanción.
- Proporcionar servicios de salud adecuados, los cuales deberán planearse tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales, culturales de ellos, así como sus prácticas de prevención, curativas y medicina tradicional.
- Proporcionar educación en su propia lengua siempre que sea posible, o consultarlos para adoptar las medidas que les permitan alcanzar esos objetivos, y cuidando siempre la preservación de las lenguas indígenas.

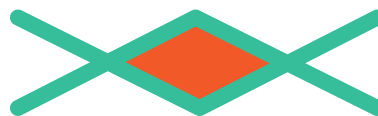
# LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ



Nuestro estado cuenta con una legislación que brinda especial protección a los pueblos y comunidades indígenas, en rubros específicos como salud, alimentación, educación, en sus sistemas normativos e impartición de justicia y protección especial para niñas, niños y mujeres indígenas, incluso más amplia que la contenida en instrumentos internacionales, como las siguientes:

- La obligación del Estado de implementar programas que permitan conservar y fomentar la alimentación tradicional de las comunidades y pueblos indígenas.
- Promover la investigación y difusión de la medicina tradicional a través de las instituciones educativas y de salud.
- Impartir educación fundada en la cosmovisión indígena.
- Garantizar a las mujeres el disfrute de sus derechos en igualdad de circunstancias que los hombres.
- Derecho al usufructo de los recursos naturales de sus tierras y territorios indígenas.
- A proveer recursos administrativos, humanos o financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia indígena.
- Se reconoce que las autoridades indígenas o jueves de comunidad tienen competencia para conocer y resolver controversias en materia civil, penal, familiar, mercantil, obras y servicios públicos y uso de recursos naturales; entre otras.

Todas las anteriores disposiciones tienen como objeto fomentar la **autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas**, así como promover el respeto y protección de los derechos humanos de estas personas en igualdad de condiciones que las personas no indígenas a fin de **erradicar la discriminación** de la que han sido objeto con motivo de su origen.



# SITUACIONES QUE PUEDEN VIOLAR LOS DERECHOS DE PERSONAS INDÍGENAS



- Negar a un niño o niña, hablar su lengua indígena en un salón de clases.
- Negar el derecho a una persona indígena de contar con un traductor en un proceso penal o judicial, cuando éste lo requiera.
- Prestar un servicio médico sin la ayuda de un intérprete o traductor, cuando la persona indígena no domine el idioma español.
- Desalojar a una comunidad o pueblo indígena del lugar que originalmente han habitado, sin llevar a cabo un procedimiento de consulta previa, libre e informada.
- Someter a una persona a jornadas de trabajo prolongadas o peligrosas para su integridad, con motivo de su origen indígena.
- Otorgar un salario inferior a una persona por ser de origen indígena.
- Negar cualquier servicio público a una persona por su apariencia o condición indígena.
- Prohibir el uso de su vestimenta tradicional a una persona indígena.



# Marco Jurídico de Protección a los Pueblos y Comunidades Indígenas



## Principales Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Convenio 107 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convención Internacional Sobre Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio sobre la Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas
- Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Si quieres saber más, consulta: [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Transparencia\\_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf)

## Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

## Locales

- Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

# Instituciones que protegen a los Pueblos y Comunidades Indígenas



## **Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**

Contacto: 01 800 715 20 00

<http://www.cndh.org.mx/>

## **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)**

Contacto: 01 (55) 9183 2100 Ext. 7014

<http://www.gob.mx/cdi>

## **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**

Contacto: 01 800 543 0033

<http://www.conapred.org.mx/>

## **EN VERACRUZ:**

### **Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)**

Contacto: 01 800 260 22 00

[http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/)

### **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**

Contacto: 8 12 79 75

<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/>

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz (DIFVER)**

Contacto: 01 800 134 38 38

<http://www.difver.gob.mx/>

### **Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE)**

Contacto: 8 41 61 70

<http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>

### **Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJE)**

Contacto: 8 42 28 00

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/>

### **Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas (AVELI)**

Contacto: 01 800 002 8354

<http://www.aveli.gob.mx/>





## Acciones de la CEDH Veracruz para garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

- Programa de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.

**OBJETIVO:** Promover, proteger y defender los derechos humanos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas de manera individual o colectiva, realizada a través de la Dirección de Asuntos Indígenas y las Delegaciones Étnicas.

A través de diversas actividades como módulos itinerantes, capacitación a servidores públicos y pláticas de derechos humanos, en diversas lenguas indígenas se fomenta la difusión y respeto por los derechos humanos de la población indígena en el Estado de Veracruz.

